

INTIMIDACIÓN (“BULLYING”), ACOSO/HOSTIGAMIENTO, RITOS DE INICIACIÓN, Y CONDUCTA AMENAZANTE DE LOS ESTUDIANTES

1.0 Introducción.

1.1 Las escuelas del Adams 12 Five Star Schools están dedicadas a proporcionar un ambiente educativo seguro libre de intimidación (“bullying”), acoso/hostigamiento, ritos de iniciación, o amenazas.

1.1.1 Tal comportamiento está prohibido mientras se está en las escuelas, en la propiedad escolar, o en un vehículo propiedad de, rentado por, o de otra manera usado u operado por el Distrito o escuela, incluyendo los autobuses escolares; o mientras asiste a actividades escolares o programas del Distrito.

1.1.2 Tal comportamiento está prohibido cuando es dirigido contra otras personas debido a su desempeño académico o debido a cualquier razón protegida por la ley federal o estatal.

1.1.3 Tal comportamiento está prohibido fuera de la escuela si el comportamiento afecta negativamente el ambiente escolar tal como lo describe la Política 5120 del Superintendente.

1.2 Violaciones de esta política pudieran ocurrir mediante interacción en persona, por comunicación electrónica, o por medio de acciones o comunicaciones de terceras partes, y pudiera ser de naturaleza voluntaria o involuntaria excepto como sea estipulado de otra manera. Comunicaciones o acciones que violen esta política pudieran ocurrir verbalmente, por escrito, electrónicamente, o por medio de actos o gestos verbales o físicos.

1.3 Violaciones de esta política también ocurren si el estudiante observa o de alguna otra manera sabe de comportamiento que viola esta política y no lo reporta a un miembro del personal.

1.4 Se prohíben las represalias contra alguien que reporte una violación a esta política y se impondrán sanciones disciplinarias de acuerdo a la Política 5000 del Superintendente.

INTIMIDACIÓN (“BULLYING”), ACOSO, RITOS DE INICIACIÓN, Y CONDUCTA AMENAZANTE DE LOS ESTUDIANTES, cont.

1.5 Cualquier estudiante que intencionalmente haga un reporte falso de intimidación, acoso/hostigamiento, ritos de iniciación, o amenazas estará sujeto a acción disciplinaria de acuerdo a la Política 5000 del Superintendente.

2.0 Definiciones.

2.1 Intimidación (“Bullying”) – Cualquier expresión escrita o verbal, o electrónica, o acto físico o gesto, o un patrón del mismo, con la intención de coaccionar, intimidar, o causar cualquier daño físico, mental o emocional.

2.2 Acoso/Hostigamiento – Incluye, pero no se limita a conducta verbal, escrita o física no deseada. La Política 8400 del Superintendente proporciona procedimientos y protecciones para las víctimas de acoso basadas en raza, edad, religión, creencia, color, origen nacional, estado civil, sexo, orientación sexual o discapacidad actual o percibida.

2.2.1 Acoso/Hostigamiento Sexual – Insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otra comunicación verbal, física o electrónica de naturaleza sexual que crea angustia física o emocional para la víctima.

2.3 Ritos de Iniciación – Cualquier actividad en que una persona imprudentemente pone en peligro la salud o la seguridad de o causa riesgo de daño físico a una persona con el propósito de iniciarla o admitirla en una organización de estudiantes; excepto que los ritos de iniciación no incluyen los eventos deportivos de costumbre u otras competencias similares bajo la supervisión de un entrenador o auspiciador.

2.4 Intimidación/Coaccionar – Intencionalmente coaccionar o asustar a una persona para que haga algo en contra de su voluntad, o para que no haga algo que la persona hubiera hecho si no hubiera ocurrido el comportamiento intimidante.

INTIMIDACIÓN (“BULLYING”), ACOSO, RITOS DE INICIACIÓN, Y CONDUCTA AMENAZANTE DE LOS ESTUDIANTES, cont.

2.5 Amenazas – Expresar la intención de causar lesión o daño a otra persona o propiedad. Las amenazas pudieran ser de naturaleza directa, indirecta, condicional, o disfrazada.

3.0 Prevención. Los administradores de las escuelas educarán a los estudiantes, a los empleados y a los padres sobre la seriedad de la intimidación, los ritos de iniciación, el acoso y/o la conducta amenazante. Los directores tendrán que tomar pasos para prevenir tal comportamiento e intervenir apropiadamente cuando ocurra tal comportamiento. Ejemplos de estrategias que los directores pudieran usar incluyen la implementación de programas de prevención e intervención para toda la escuela, y proporcionar procedimientos para que las víctimas o los testigos de los comportamientos prohibidos en esta política puedan hacer un reporte.

4.0 Consecuencias. Las violaciones a esta política son perjudiciales para el bienestar y seguridad de la víctima, al igual que crean disrupción en el ambiente educativo de la escuela. Las consecuencias por violaciones individuales, severas o por patrones de violaciones pudieran ser e incluir suspensión o expulsión.

4.1 La progresión usual de intervenciones por violaciones a esta política es:

4.1.1 1^{ra} Ofensa – Aviso y educación sobre esta política, contacto con los padres, y sanciones escolares determinadas por la administración de la escuela.

4.1.2 2^{da} Ofensa – Extender la educación sobre esta política, conferencia con los padres, sanciones escolares que pudieran incluir suspensión fuera de la escuela. Las violaciones repetidas usualmente ameritan un programa educativo de alternativa a la suspensión y planes individualizados para mediar la situación.

4.1.3 3^{ra} Ofensa – Aumentar las intervenciones hasta e incluyendo suspensiones extendidas y posible referido para expulsión.

INTIMIDACIÓN (“BULLYING”), ACOSO, RITOS DE INICIACIÓN, Y CONDUCTA AMENAZANTE DE LOS ESTUDIANTES, cont.

4.2 Las consecuencias e intervenciones en respuesta a las violaciones de esta política pudieran variar de acuerdo a la severidad de la conducta, el historial disciplinario del estudiante que violó la política, y si el incidente es aislado o es parte de un patrón continuo.

4.3 Las violaciones individuales y serias a esta política, según lo determine la administración de la escuela, pueden ser referidas a la policía y/o resultar en evaluación adicional por oficiales de la escuela para considerar el grado de preocupación de seguridad que causa el ofensor.

5.0 Reportando las Expectativas. Todos los administradores, maestros, empleados clasificados, padres y estudiantes deberán tomar medidas razonables para prevenir y atender la intimidación (“bullying”), el acoso, los ritos de iniciación, y el comportamiento amenazante.

5.1 Todos los estudiantes que creen haber sido víctimas de intimidación, acoso, ritos de iniciación, o comportamiento amenazante deben reportar inmediatamente la situación a un miembro del personal.

5.2 Se espera que todos los estudiantes que sean testigos de intimidación, acoso, ritos de iniciación, o comportamiento amenazante se esfuercen razonablemente por buscar ayuda del personal escolar. El no reportar tal comportamiento es perjudicial para el ambiente educativo de la escuela y pudiera ser razón para consecuencias disciplinarias.

5.3 Todos los administradores, maestros, y empleados clasificados que reciban reportes de y/o sean testigos de intimidación, acoso, ritos de iniciación, o comportamiento amenazante en cualquier circunstancia, tendrán que tomar acción apropiada inmediatamente para detener el comportamiento. Tal comportamiento tiene que ser reportado a la administración de la escuela. El no reportar tal comportamiento es perjudicial para el ambiente educativo en la escuela y pudiera ser razón para acción correctiva.

INTIMIDACIÓN (“BULLYING”), ACOSO, RITOS DE INICIACIÓN, Y CONDUCTA AMENAZANTE DE LOS ESTUDIANTES, cont.

5.4 Los administradores de las escuelas tendrán que asegurar que los reportes por intimidación, acoso, ritos de iniciación, o comportamiento amenazante son pronta y completamente investigados. Se indica a los administradores de las escuelas que atiendan las necesidades de la(s) víctima(s) de tal comportamiento al igual que asigne sanciones o intervenciones necesarias de acuerdo a la política.

REFERENCIAS LEGALES:
C.R.S.22-32-109(1)(11)(I)

REFERENCIAS RECÍPROCAS:
Código: 5000
Código: 5120
Código: 8400